



## **ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE VIDA GRUPO CONCEJALES**

**ESTE AMPARO HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:**

### **1. AMPARO**

**AURORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AURORA , PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS, LOS VALORES ASEGURADOS PACTADOS EN ESTE AMPARO, SEGÚN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 136 DE 1994, EN EL EVENTO EN QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS O QUEDE INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE.**

**PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTIENDE POR GRUPO ASEGURABLE AL CONFORMADO POR PERSONAS NATURALES, VINCULADAS BAJO UNA PERSONERÍA JURÍDICA EN VIRTUD DE UNA SITUACIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, QUE TIENE CON EL TOMADOR RELACIONES ESTABLES DE LA MISMA NATURALEZA, CUYO VÍNCULO NO TENGA RELACIÓN CON EL PROPÓSITO DE CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO.**

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA PERSONA QUE DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO SERÁ EXCLUIDA AUTOMÁTICAMENTE DE LA PÓLIZA, O AL TÉRMINO DEL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO.**

### **2. EDADES**

La edad mínima de ingreso a la póliza para este amparo es de dieciocho (18) años.

- 1.1 Documento de reclamación formal.
- 1.2 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 1.3 Historia clínica completa.
- 1.4 Informe del médico tratante con pronóstico y evolución.

### **3. RECLAMACIÓN**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de AURORA para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.